



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

06 MAR. 2012

RESOLUCIÓN No.

NO 1985

DE 2012

Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Tuluá - Valle, al Archivo General del Municipio.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas, en especial las que le confiere el numeral 29 del artículo 13 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Decreto Ley 960 de 1970, 56 del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito del 17 de febrero de 2012 recibido en esta Superintendencia el 20/02/2012 con radicado SNR2012ER009550, la doctora ROSA ADIELA CASTRO PRADO, Notaria Primera (1ª) del Círculo de Tuluá - Valle, solicita a esta Superintendencia autorización para trasladar los libros que conforman el Protocolo correspondiente a ese despacho por el período comprendido entre los años de 1790 a 1940, al Archivo General del Municipio de Tuluá por ser la Entidad que cuenta con las condiciones locativas y tecnológicas que permite la conservación, guardia y custodia del material de consulta.

La doctora Castro Prado aporta oficio 240-031-019-002 del 17 de febrero de 2012, signado por la doctora CAROLINA GONZÁLEZ, Técnica Administrativa de la Secretaría de Servicios Administrativos del Archivo Central de Tuluá, aceptando dicho traslado y comprometiéndose como funcionario encargado y responsable del mencionado archivo, de la custodia, conservación y consulta permanente de los protocolos notariales.

La Ley General de Archivo (Ley 594 de 2.000) establece en su artículo 43 que los protocolos notariales pertenecen a la Nación y ordena el traslado de estos cuando tengan más de treinta años, al Archivo General Notarial del círculo respectivo.

El acuerdo 37 del 20 de septiembre de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establece los requisitos y condiciones que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicio de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos.

Los artículos 79, 115, y 116 del decreto Ley 960 de 1970 disponen:

"Artículo 79º. El notario puede expedir copia total o parcial de las escrituras públicas y de los documentos que reposan en su archivo, por medio de la transcripción literal de unas y otros, o de su reproducción mecánica. La copia autorizada hace plena fe de su correspondencia con el original."



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



RESOLUCIÓN No. **1985** DE 2012

Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Tuluá - Valle, al Archivo General del Municipio. ²

Si el archivo notarial no se hallare bajo la guarda del notario, el funcionario encargado de su custodia estará investido de las mismas facultades para expedir copias.

Artículo 115°. El protocolo y los libros de relación e índice se mantendrán en las notarías hasta su envío al archivo oficial, según la reglamentación que sobre el particular se expida.

Artículo 116°. Tanto en el caso de traslado de los libros al archivo oficial como en el de reemplazo del notario, habrá lugar a entrega del archivo a quien deba continuar en el ejercicio del cargo o asuma su guarda, mediante inventario que estará intervenido por funcionario de la vigilancia notarial o del delegado de la misma. El inventario se consignará en acta de visita".

El artículo 56 del decreto 2148 de 1983 establece:

"ARTICULO 56. — Los libros y archivos de la notaría pertenecen a la Nación. Al archivo nacional o al sitio que la Superintendencia de Notariado y Registro indique, se enviarán aquellos que tengan más de treinta años de antigüedad. De la diligencia de entrega se extenderá un acta suscrita por quienes en ella intervengan, de conformidad con el artículo 116 del Decreto-Ley 0960 de 1970".

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la doctora ROSA ADIELA CASTRO PRADO, Notaria Primera (1ª) del Círculo de Tuluá - Valle, para trasladar al Archivo General de Tuluá los libros que conforman el Protocolo de esa notaría correspondiente al periodo comprendido entre los años de 1790 a 1940, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, al Archivo General de Tuluá - Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la diligencia de entrega y traslado autorizada por esta resolución, estará presente la doctora OLGA LUCÍA MILLÁN GRAJALES, Registradora de Instrumentos Públicos de Tuluá - Valle, o quién haga sus veces, para que presencie dicho traslado y firme el acta respectiva que contendrá el inventario de los libros y se dejará constancia del estado de los mismos; copia de ésta con sus anexos se remitirá a la Dirección de Gestión Notarial de esta Superintendencia.

ARTÍCULO TERCERO El precio de las copias de las escrituras públicas entregadas como archivo histórico en administración, será el mismo establecido para los notarios en el decreto 1681 de 1996 o el que haga sus veces, congruente con el acto administrativo que incremente las tarifas por el ejercicio de la función notarial, expedido por la superintendencia de Notariado y Registro, por cada vigencia anual.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia
06 MAR. 2012

RESOLUCIÓN No. **№ 1985** DE 2012

Por la cual se autoriza el traslado del protocolo de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Tuluá - Valle, al Archivo General del Municipio.


ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución a la doctora ROSA ADIELA CASTRO PRADO, Notaria Primera (1ª) del Círculo de Tuluá - Valle y a la doctora OLGA LUCÍA MILLÁN GRAJALES, Registradora de Instrumentos Públicos de Tuluá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página Web institucional.

Dada en Bogotá D. C., a los

06 MAR. 2012

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Despacho Superintendente
Aprobó: Dra. Zoraida Cella Carrillo/Directora GAN
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ. 127/02/2012



Certificado N° 42 7080-1

Certificado N° 09 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co